



Instituto Colombiano Agropecuario

50.2.31
Villavicencio,

Señor
MARIO ANDRES CALLE VILLEGAS
CALLE 14 N° 24-26 BARRIO SAN JOSE
Acacias, Meta

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

El Gerente Seccional del Meta, del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, expidió el auto de formulación de cargos No 022 del 18 de Marzo de 2014, mediante el cual se inicia investigación administrativa en contra del señor **MARIO ANDRES CALLE VILLEGAS**, por incumplimiento en las disposiciones contenidas en la resolución 1167 del 25 de marzo de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Gerencia Seccional del Meta del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, realiza la presente notificación por aviso.

Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse personalmente y por escrito ante la Gerencia Seccional del Meta, ubicada en la transversal 23 N° 19-02 Barrio San Cristóbal de Villavicencio-Meta, teléfono 6704848, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente notificación.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se adjunta copia autentica de la citada resolución en tres (3) folios.

Sin otro en particular,

HENRY WILLIAM HERNANDEZ SERNA
Gerente Seccional Meta

Anexos: 3 folios
Elaboró: Sandra del Rocio
Revisó: Sandra Liliana Ortiz Arias



Transversal 23 No. 19 - 02 Villavicencio
Conmutador: 6704848 Fax: 6704864
www.ica.gov.co



Certificado
N° SC5917-1

Certificado
NTCGP N° 077-1



I.C.A. 11/05/2015 17:41
Al Contestar cite este No.: 31152100751
Origen: Gerencia Seccional Meta
Destino: MARIO ANDRES CALLE VILLE
Anexos: 3 folios Fol:1

RESOLUCION No. 038 = LF

(12 FEB 2015)

Por la cual se impone una sanción.

1

EL GERENTE SECCIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO I.C.A

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere los Decretos 1840 de 1994, 2141 de 1992 4765 de 2008 y Resoluciones 272/95,1167/2010,1056/1996 y 000681/2010

CONSIDERANDO

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA ejercer el control técnico y la supervisión de la producción y la comercialización en el país de los insumos agropecuarios.

Que según el artículo 4 de la Resolución 1167 de 2010 deberán registrarse ante el ICA todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, presentando los siguientes documentos ante la Gerencia Seccional de la Jurisdicción en donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Que en ejercicio del control y supervisión a la distribución y comercialización de insumos veterinarios, personal técnico del ICA mediante visita realizada el día 25 de Abril de 2013, al establecimiento denominado **UNIDAD VETERINARIA AGROINVERSIONES AGROVET** ubicado en la Calle 14 No 24-26 del municipio de Acacias – meta, de propiedad de **MARIO ANDRES CALLE VILLEGAS** identificado (a) con cedula de ciudadanía No **79.915.229** de Villavicencio, se estableció que el almacén **UNIDAD VETERINARIA AGROINVERSIONES AGROVET** estaría incumpliendo la Resolución 1167 de 2010 en su artículo 4. **REGISTRO**.

Que dado lo anterior, se procedió a hacer el auto de formulación de cargos No 022 del 18 de Marzo de 2014, solicitándole exponer sus argumentos por no tener el registro ICA e igualmente se le presentaron los siguientes cargos:

1. Que **MARIO ANDRES CALLE VILLEGAS**, propietario (a) del establecimiento **UNIDAD VETERINARIA AGROINVERSIONES AGROVET**, puede estar incurso en violación de la Resolución 1167 de 2010 en su artículo 4. **REGISTRO**
2. Que por lo anterior, se le puede imponer una sanción de multa de acuerdo a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Resolución 1056 de 1996, artículo 6 de la Resolución 1167 de 2010 y decreto 1840 de 1994 capítulo X artículo 17.

RESOLUCION No.

(12 FEB 2015)
Por la cual se impone una sanción.

038

2

Que el sancionado (a) **MARIO ANDRES CALLE VILLEGAS**, no presento descargos a la notificación del auto de formulación de cargos, ni a los alegatos de conclusión por lo anterior la Gerencia Seccional profiere acto administrativo definitivo que pone fin al proceso.

Que lo encontrado en la visita realizada el día 25 de Abril de 2013, constituye violación a las normas establecidas en la resolución 1167 de 2010 y por consiguiente es procedente imponer sanción de multa a la señor (a) **MARIO ANDRES CALLE VILLEGAS**, propietario(a) del establecimiento de comercio **UNIDAD VETERINARIA AGROINVERSIONES AGROVET**, de conformidad a los artículos 60 y 61 de la resolución 1056 de 1996 y el artículo 12 de la Resolución 1167 de 2010.

Que mediante Auto No 079, la Gerencia Seccional Meta, prescindió del periodo probatorio.

Que en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer sanción de multa a la señor (a) **MARIO ANDRES CALLE VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.915.229**, propietario del establecimiento de comercio **UNIDAD VETERINARIA AGROINVERSIONES AGROVET**; por incumplimiento de la Resolución 1167 de 2010 en su artículo 4; con multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigencia 2013, valor este correspondiente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$589.500)**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor de la multa a que se refiere el artículo anterior, deberá ser pagado dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que quede en firme esta sanción, en el Banco de Occidente en la cuenta No **230081564 referencia 1 Nit** o Cedula de ciudadanía del sancionado código convenio No 12662 o en el Banco Agrario cuenta corriente No **002300201270, convenio 11299 y código 04907**. En caso contrario se le iniciará el proceso de cobro por jurisdicción coactiva de la obligación, en el cual se incluirán los intereses moratorios a la tasa comercial vigente al momento de efectuar la liquidación de pago, para lo cual esta resolución presta mérito ejecutivo.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación los cuales deberán interponerse en el mismo escrito ante la Gerencia Seccional Meta, y a la Gerencia General del ICA respectivamente dentro de los diez (10) días

RESOLUCION No.

038

(12 FEB 2015)

Por la cual se impone una sanción.

hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de acuerdo con lo previsto en Ley 1437 de 2011.

3

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio

12 FEB 2015

HENRY WILLIAM HERNÁNDEZ SERÑA
Gerente Seccional Meta

Elaboró: Yeny Bermúdez G. Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Liliana Ortiz Abogada Seccional
Aprobó: Fabio Alexander Roldan Chiquiza